



# Ordenanza Municipal

**N°007-2026-MDY**

Yarabamba, 01 de junio del 2026

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria n.º 10-2026-0-MDY realizada el 25 de mayo del 2026, aprobó la Ordenanza Municipal de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", mediante Acuerdo de Concejo N°024-2026-MDY de fecha 01 de junio. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, se reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, se encuentran facultados para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a la Ley.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, se establece lo siguiente:

*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley n°2864, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

En esa línea, con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental, mediante Decreto Supremo n°017-2012-ED, se busca orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país, ello en referencia a los estándares de cumplimiento.

Asimismo, con el Decreto Supremo n°023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario n°09, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la Ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción Ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con Resolución Ministerial n°003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), instructivo que se constituye como una guía práctica para dar a conocer los lineamientos y recomendaciones que sirven para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los gobiernos locales.

Que, de la Resolución Ministerial n°003-2023-MINAM se ha de traer a colación que en sus artículos 4º y 5º estipula que, los gobiernos locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia del citado, tienen un plazo máximo de dos años contados desde el día siguiente de su publicación para realizar la actualización; asimismo, los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva.

Que, atendiendo a las facultades que revisten a los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, la LOM señala en el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73º, que es de su competencia el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. En concordancia con el numeral 13 del artículo 82º de la referida Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, estos deben promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, como lo es para el caso que nos ocupa. Por cuanto tal como lo establece el Instructivo y en razón de lo estipulado en numeral 8 del artículo 9º, así como en el artículo 40º de la LOM,

Que, mediante Informe n°004-202-GMAySP-AEyCAMA-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Área de Ecología y conservación de Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal EDUCCA de Yarabamba mediante una Ordenanza municipal que permite la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante Informe n°004-202-GMAySP-AEyCAMA-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Área de Ecología y conservación de Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal EDUCCA de Yarabamba mediante una Ordenanza municipal que permite la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito; asimismo, se adjuntó el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe n°1925-2026-GMAySP-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señalan que habiendo revisado el contenido del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, acorde a los lineamientos superiores y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, considera viable su aprobación mediante Ordenanza Municipal, al constituirse como un instrumento importante para fortalecer la educación y conciencia ambiental de la población. Señalando que su implementación permitirá promover actitudes responsables, valores ambientales, participación ciudadana y compromiso colectivo orientados a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del distrito de Yarabamba.

Que, mediante Hoja de Coordinación n°254-2026/S6/MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrita por la Secretaría General se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal.

Que, con Informe Legal n°019-2026-GAJ-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde señala que en mérito de la estructura a seguir para la propuesta del Programa Municipal EDUCCA, según el instructivo y encontrándose la solicitud dentro de los márgenes de la legalidad, determina como viable proceder con la exposición del expediente ante el concejo municipal para su conocimiento y deliberación, a fin de suscribirse la Ordenanza Municipal de aprobación.

Que, mediante Proveedor n°999-2026/ALCALDIA/MDVY de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía se remite a la Secretaría General a fin de que se tome conocimiento y se presente en la sesión de concejo municipal, y;





Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

**POR CUANTO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Distrito de Yarabamba, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba que como anexo de 17 folios, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación, de planes de trabajo anuales, para efectos de viabilizar la implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Área de Ecología y Conservación del Medio Ambiente y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, proponer el plan de trabajo anual, coordinar su implementación multisectorial y participativa, presentar al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente el reporte de las acciones y los resultados como mecanismo de evaluación y mejora continua vía los sucesivos planes de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al conjunto de instancias de la municipalidad apoyar la implementación del Programa Municipal EDUCCA, y a la Gerencia de Planificación y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para asegurar su implementación.


**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la notificación de la presente Ordenanza Municipal y el programa anexo, al Ministerio del Ambiente y el Gobierno Regional para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, del plan de desarrollo regional, de la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al Secretario General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredas Jaen  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE